

FEALC

...donde la espeleología es solidaria



Código de Ética de la FEALC para los países miembros de la organización



Presentado por el Comité Ejecutivo
Aprobado por la Asamblea de la FEALC
Versión 1.0/2023

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente

Publicado por:



Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, INC.
Corporación sin Fines de Lucro
Registro #3208936
Departamento de Estado de Puerto Rico
Todos los Derechos Reservados ©2013
HC-02 Box 7429
Camuy, Puerto Rico 00627-9115

ISBN X-XXXXX-XXX-X
Primera Edición: Febrero 2013

CLÁUSULA DE RENUNCIA

Ninguna parte de este documento, cubierto por Derechos de Autor, podrá ser reproducida o de otro modo usada o copiada de ninguna manera – gráfica, electrónica o mecánica, incluyendo fotocopiar, grabar en cinta magnetofónica, CD, DVD, o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación – sin el permiso escrito de la FEALC, por terceros. Si requiere permiso puede solicitarlo al Secretario General de la FEALC escribiendo a su dirección de correo electrónico (secretariogeneral@fealc.org), descargándolo del portal de internet de la FEALC ([Solicitud de Autorización](#)) accediendo en www.fealc.org.

El verdadero hombre no mira de qué lado se vive mejor, sino de qué lado está el deber: y ese es el verdadero hombre, el único hombre práctico, cuyo sueño de hoy será la ley de mañana

José Martí
Prócer Cubano



Código de Ética de la FEALC

para los países miembros de la organización

Aprobado por la Asamblea de la FEALC
Version 1.0/2013

Este documento está fundamentado en la creencia firme y en la convicción consensuada que las relaciones profesionales, científicas y de cualquier otro género dentro de la FEALC deben estar sustentadas por un orden específico en el cual se proteja tanto la integridad del individuo como la de la organización y que propenda al manejo adecuado, lógico, justo y equilibrado de las situaciones que puedan afectar la FEALC y sus integrantes, sean países, instituciones o personas. Su base lo constituye el aporte hecho por la Sociedad Espeleológica de Cuba y su Código de Ética, así como el Código de Ética de la UIS y las aportaciones hechas por todos nuestros países miembros.

Agradecimientos

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe agradece el aporte, el alto sentido de pertenencia y vocación, el altruismo, la sensibilidad y la grandeza de espíritu para la formación de este Código de Ética a las siguientes personas e instituciones:

- Prof. Dr. Ercilio Vento Canosa
- Prof. Geól. Oscar Carubelli
- Prof. Dr. Luiz Afonso Vaz de Figueiredo
- Lic. Jesús Domínguez Navarro
- Dr. Angel Graña González
- Prof. Dr. Franco Urbani
- Prof. Mcs. Rafael Carreño
- Prof. Mcs. Johnsy Carrión Cabrera
- Prof. Dra. Yaneth del Socorro Muñoz Saba
- Ing. Reyes Orozco Villa
- Lic. Marie Montes
- Lic. Nivaldo Colzato
- Lic. Jorge Antonio Yanes Fernández
- Sociedad Espeleológica de Cuba
- Unión Argentina de Espeleología
- Federación Espeleológica de Puerto Rico
- Unión Espeleológica de Honduras
- Sociedad Venezolana de Espeleología
- Sociedad Brasileira de Espeleología
- Unión Internacional de Espeleología

Tabla de Contenido

Agradecimientos.....	6
Preámbulo.....	8
Capítulo I.....	11
<i>De las relaciones éticas de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe con otras Sociedades afines u otras entidades científicas nacionales y extranjeras.</i>	11
Capítulo II.....	12
<i>De las normas éticas generales de los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y sus integrantes.</i>	12
Capítulo III.....	17
<i>De las relaciones éticas de los miembros en el curso de actividades de investigación y sociales en la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y sus integrantes.</i>	17
Capítulo IV.....	22
<i>De los deberes y responsabilidades de los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe concernientes a expresiones en medios sociales cibernéticos.</i>	22
Capítulo V.....	24

Preámbulo

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, fundada en la localidad de Viñales, provincia de Pinar del Río, Cuba, el 1 de diciembre de 1983 por el distinguido hombre de ciencia y espeleólogo cubano, el Dr. Antonio Núñez Jiménez, con la presencia otros distinguidos espeleólogos y espeleólogas de 10 países de nuestra América, en la casa de la Cultura de Viñales, Pinar del Río, Cuba, se constituyó sobre el principio de la integración regional de la América Latina y el Caribe, representada por las Sociedades, Asociaciones, Federaciones o Grupos Espeleológicos de los países miembros con aptitud jurídica y única del movimiento espeleológico nacional respectivo y *con la finalidad de intercambiar experiencias y criterios sobre la espeleología y ciencias afines y fomentar las relaciones y contactos entre sus miembros*, tal como se expresa en el artículo 1 de sus estatuto original, extendiendo su marco de interés al entorno geográfico de sus países miembros y a los hombres y mujeres que vivieron y viven en interacción con él, desarrollando sus expresiones culturales, su lucha por mejorar sus condiciones sociales y ambientales y el aporte científico necesario para proteger sus recursos subterráneos y naturales.

La norma ética general recogida en este Código es aplicable dentro de la propia Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe, limitando su alcance en la organización individual de cada uno de los países miembros, autónomos en lo que respecta a sus reglamentos y estatutos particulares. La representación de cada país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe en el seno de la misma resulta ser la organización espeleológica reconocida en el país de pertenencia y aceptada por la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe con exclusión de atribuciones duales. Cuando existieran dos o más instituciones espeleológicas en uno de los países miembros, la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe aceptará aquella que exprese la idoneidad pertinente en relación con sus Estatutos y Reglamentos. Ninguna de las organizaciones nacionales de los países miembros podrá arrogarse funciones que solo competen a la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe. Es contraria al espíritu de ese Código la creación de entidades paralelas o con intenciones semejantes, con el propósito expreso de crear dualidad funcional y reconocimiento internacional sustitutivo. A todos los efectos, en lo sucesivo se entenderá en la condición de “miembro” a la representación oficial nacional respectiva de los países integrantes que en el ejercicio de su libre voluntad se adhieran a la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe.

La fundación de la FEALC no se da en un vacío ni menos ante la ambición personal desmedida ni el protagonismo pasajero. Fue ante la presencia de dignos representantes de la espeleología de 11 países del mundo, con espeleología organizada y desarrollada y con la motivadora visión de los que soñaron por años con una organización fuerte y solidaria que ayudara a entronar la espeleología como ciencia en los países de nuestra América que emergían como baluartes que se dio el nacimiento de la FEALC. A este esfuerzo concertado por nuestros espeleólogos se unió la Unión Internacional de Espeleología (UIS por sus siglas en francés) a través del Dr. Adolfo Erazo, presidente de la organización en aquel momento.

Todo país de nuestra América, en el pleno goce de sus facultades y derechos amparados por las organizaciones espeleológicas a que responde, puede ser miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, cumpliendo los términos y obligaciones que vienen especificados en sus Estatutos y disposiciones reglamentarias.

La historia de una espeleología emergente, fuerte y organizada es el mejor marco de referencia para este Código de Ética. En ella nos veremos representados aquellos que continuamos la labor titánica de una espeleología para todos y por todos, libre de presiones ajenas a otro concepto que no sea el de vivir con dignidad y expandir el conocimiento, alejados de todo precepto que no dignifique, eduque, brinde justicia y engrandezca el alma sencilla de un explorador de cuevas. Nuestra tarea no ha de estar completa si en el calor de la batalla por la defensa de nuestros recursos naturales subterráneos y de la concreta implementación de los conocimientos adquiridos no ejecutamos la solidaridad como estandarte y la ética como parangón. No se puede hablar de espeleología solidaria si en los adentros de nuestro espíritu no practicamos lo que decimos y no creamos el espacio de hermandad, consideración, afecto, buena voluntad y compromiso con las instituciones afines, con los ciudadanos que se preocupan y con los países que nos representan.

Consecuentes con este pensamiento, ningún país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, ni ningún miembro de las organizaciones espeleológicas representadas en la FEALC permitirá que en su presencia se menoscabe, mancille, ofenda o agrada su dignidad de espeleólogo, ni el respeto a su país y sus símbolos, sea dentro o fuera de sus respectivos grupos espeleológicos y de sus países. De igual modo actuará en todo cuanto competa la tradición, la historia, la cultura y las personalidades que identifican y distinguen a los pueblos de nuestra América, sean endógenos o adaptados a consecuencia del curso natural de la historia.

La pertenencia a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe implica el compromiso de ser un ente social activo, respetuoso de las leyes y luchador incansable por la protección y defensa del patrimonio cultural y natural del país representado en nuestra organización, al hacer suyo la lucha por una América más fuerte, más digna, más fiel, más desarrollada en materia espeleológica y más justa. No pretendemos establecer lineamientos incumplibles entre nuestros miembros, más bien pretendemos alcanzar la excelencia y el entendimiento mutuo así como la consideración y el respeto en el cual nos enmarca este documento. No se puede hablar de justicia propia sin en el curso de los eventos lesionamos innecesariamente a los protagonistas de una espeleología sana, luchadora y prometedora. Por naturaleza tiene que existir la manera de dirimir asuntos poco simpáticos y ante los cuales permanecerá incólume nuestra ética de espeleólogos, evitando mancillar nuestra dignidad de ser humano, nuestra amistad y menos aun la de nuestros países miembros, incluidos aquellos que llamamos extranjeros pero que en fin también son afines con nuestros valores y a los cuales nos hermana también el hecho de ser humanos y espeleólogos.

De la misma manera sirva este documento como medio enriquecedor de nuestros haberes y procederes, de nuestra amistad y hermandad y también como sable templado en fuego para cortar todas aquellas ambiciones malignas y desquicios incontrolados de quienes creyendo tener derecho invalidan, corrompen e injurian a sus semejantes. Sirva pues este documento de modelo, de hoja de ruta, de referencia obligada y de estricta y justa regla para todos los países miembros y espeleólogos de nuestra América agrupados bajo la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. Como dijo el insigne patriota cubano José Martí:

«El verdadero hombre no mira de qué lado se vive mejor, sino de qué lado está el deber: y ese es el verdadero hombre, el único hombre práctico, cuyo sueño de hoy será la ley de mañana»



Efraín Mercado Vázquez

Presidente FEALC

Capítulo I

De las relaciones éticas de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe con otras Sociedades afines u otras entidades científicas nacionales y extranjeras.

Artículo 1.1

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe fomenta las relaciones fraternales con Sociedades, Asociaciones, Federaciones u otras entidades científicas de América y del mundo con las cuales podrá sostener acuerdos dentro del marco de lo que se estipula en los estatutos y reglamentos internos firmadas por el Presidente de la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe y el Presidente de la entidad espeleológica que corresponda y a tenor con las directivas de su Comité Ejecutivo avaladas por el Anexo 3.4.2 de los Estatutos y Reglamentos, citamos-“*Lo no resuelto en este Reglamento será decidido por el Comité Ejecutivo.*” Habida cuenta este precedente, los métodos de trabajo y comunicación tendrán por base el mutuo respeto y los principios de fraternidad y cordialidad, la preservación de sus identidades respectivas, el cumplimiento de los compromisos contraídos y la búsqueda de formas de cooperación en la medida de sus facultades y posibilidades. Igual régimen ético se observará en el establecimiento de relaciones con otras entidades cuyo propósito u objeto social sea distinto del científico *sensu estricto*, siempre que en ello se deriven beneficios mutuos y sin contraposición de cuanto se expone en el Preámbulo y convenga al interés de la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe.

Artículo 1.2

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe trabaja por el establecimiento de relaciones con Sociedades, Asociaciones, Federaciones u otras Instituciones de nuestra América y extranjeras, con objeto social semejante, reconocidas por la Unión Internacional de Espeleología, esto es, investigadores del mundo subterráneo y para ello esgrime como principio básico cuanto se recoge en el Preámbulo de este Código. El modelo de norma ética seguido por la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe se apoya en el Código de Ética de la Sociedad Espeleológica de Cuba, la Carta de Casola¹ y las Normas Éticas de la Unión Internacional de Espeleología², en consecuencia, toda relación oficial se establece bajo los principios contenidos en este documento, dirigidos a la salvaguarda del

¹ Tlaloc, http://www.tlaloc.altervista.org/es/?Carta_de_Casola

² http://www.uis-speleo.org/index.php?option=com_content&view=article&id=57&Itemid=103

interés por la investigación científica y sus disciplinas afines, y preservan el respeto a las costumbres, leyes, formas de gobierno, ideología e identidad nacional de cada una de las partes. Ningún acuerdo poseerá validez fuera de este marco y el establecimiento de cualquier forma de vínculo cooperativo se hará de modo oficial por las máximas instancias directivas respectivamente. Las partes actuarán de conformidad con las obligaciones recogidas en los Reglamentos y Estatutos de la Federación Espeleológica de América Latina y el Caribe. La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe obrará de acuerdo al Principio de Precaución³ y de los planteamientos de la Declaración de Aguadilla⁴ (2007).

Capítulo II

De las normas éticas generales de los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y sus integrantes.

En tanto que los miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe en cualquiera de sus categorías, son herederos de su historia y tradiciones, cuidarán de que su imagen y actos públicos no vulneren el prestigio de la institución. En este sentido, se distinguen dos situaciones:

Circunstancias que se relacionan directamente con la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe por ser parte del desempeño del miembro dentro de ésta:

Artículo 2.1

Los países miembros deben mantener y estimular las relaciones fraternales entre sí y entre sus integrantes, sean nacionales o extranjeros.

Artículo 2.2

Los diferendos de tipo institucional y personal deben ser dirimidos directamente entre los interesados, absteniéndose estos de todo acto de convocación de personas o estados de opinión que no sean aquellos que transitan por el diálogo abierto y la búsqueda de soluciones oportunas. Cuando no fuera posible encontrar una forma de entendimiento, podrá recurrirse al Comité Ejecutivo de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe respetando sus escalones de jerarquía.

³ http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/consumer_safety/l32042_es.htm

⁴ http://www.fealc.org/uploads/3/0/1/8/3018714/fealc_declaracin_de_aguadilla.pdf

Artículo 2.3

El espíritu predominante en un país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe debe ser el análisis crítico, tanto para sí como para los demás, el más riguroso ajuste a la verdad y el uso de un lenguaje apropiado, por lo que se evitará incurrir en manifestaciones ofensivas y el uso de la violencia en cualquiera de sus expresiones, sea en forma directa o sugerida.

Artículo 2.4

La ambición por obtener prebendas, beneficios morales o materiales, autoridad o protagonismo o liderazgo, se apartan de los principios que sustentan este Código Ético. El desempeño de cualquier cargo supone la voluntad de servir y no la esperanza de ser servido. El desempeño de cualquier misión o cargo supone en el interesado su obligación ética de atenerse al presente Código en todas sus partes y a actuar con seriedad, profesionalidad, autocrítica y modestia, sin menoscabo del principio de autoridad del cual venga investido.

Artículo 2.5

No reconocer los errores, la propalación de infundios, la mentira, la ambición desmedida, el egoísmo, la instigación, el abuso de autoridad, los actos hostiles contra miembros de la Federación, tanto públicos como reservados, y cualquier otra forma de conducta indecorosa, son formas que se contraponen a las características que se presumen en un país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 2.6

Los medios básicos de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, dondequiera que se asuma su presencia y personalidad jurídica, poseen una propiedad colectiva intelectual, mueble e inmueble, pero con responsabilidades administrativas en cualquiera de los niveles de organización de la membresía. El uso indebido e inconsulto de estos medios, su daño, pérdida o cualquier forma de enajenación son actos contra el patrimonio de la Sociedad Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, sin perjuicio de las responsabilidades que en el orden legal se deriven. Si estos actos no se ejecutan de hecho, pero se demuestra su indubitable intención perniciosa son igualmente violatorios de este Código Ético.

Artículo 2.7

El uso de los medios oficiales de divulgación que posee la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, cualquiera que fuere su soporte, tiene por objeto primario la

información científica y educativa o el diálogo crítico si procede. Los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe no utilizarán estos órganos para beneficio personal y deberán cuidar de excluir los diferendos individuales, las alusiones veladas o cualquier forma de comunicación que no sea demostrativa de la intención constructiva, la salvaguarda de los intereses de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y la defensa del patrimonio subterráneo, cultural y natural de sus países. En aquellos medios donde sea permisible el intercambio de opiniones, los miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe deberán observar el debido respeto a la dignidad de las personas. No se crearán medios de divulgación fuera del conocimiento del Comité Ejecutivo de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y los existentes se ajustarán en todo a las regulaciones legales vigentes en materia de publicaciones.

Artículo 2.8

Toda imputación de conducta impropia que directa o indirectamente implique a un país miembro o integrante de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe deberá contar con el suficiente argumento válido que sustente su razón y fuerza moral y será presentado con prioridad a la dirección de la Federación respetando sus respectivos escalones de jerarquía.

Artículo 2.9

La publicación de artículos en cualquier medio o soporte donde se asuma la pertenencia del autor a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, o se haga mención directa a ésta, respetará en principio la opinión de otros autores y se ajustará al necesario rigor científico. Todo autor, miembro de la Federación, que publique utilizando el nombre de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe deberá considerar lo que al respecto establecen los Estatutos y Reglamentos Internos si la publicación se realiza desde la perspectiva de la membresía a la Sociedad. En todo caso, cada autor responde a título individual por sus criterios, no obstante, si la publicación se produce en cualquiera de los órganos de divulgación de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, es responsabilidad de los respectivos moderadores o el consejo de redacción, el rechazo de cualquier artículo que resulte notoriamente improcedente y contrario a los argumentos del presente Código. En el caso de existir evidente contradicción de criterios y ser precisa la enmienda o rectificación, ello se hará con el necesario respeto y concepto ético a los que vienen obligados los hombres de ciencia. Ningún medio deberá ser utilizado para dirimir desavenencias personales, ni se conducirán diatribas que se aparten del estricto diálogo científico o educacional, toda vez que la Federación Espeleológica de América Latina y del

Caribe considera un derecho de cada miembro expresar sus opiniones y, cuando así proceda, establecer intercambio de criterios con el más abierto espíritu de análisis y ánimo fraterno.

Artículo 2.10

Las únicas personas que podrán firmar escritos oficiales a nombre de la FEALC serán los integrantes del Comité Ejecutivo, siempre y cuando los escritos deriven y sean consecuencia de las labores que desempeñan en dicho Comité. Ningún otro individuo más allá de los miembros del Comité Ejecutivo podrá firmar escritos a nombre de la FEALC señalándose como miembros de la FEALC, dado que la FEALC no dispone de personas miembros, sino países miembros a través de organizaciones nacionales.

Artículo 2.11

En el transcurso de expediciones internacionales u otras formas de intercambio con espeleólogos no nacionales, los miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe cuidarán de que no se produzcan incidentes desagradables o de objetivo similar, de los que sean evidentemente responsables y que puedan afectar a la Federación, pero igualmente no permitirán que se ejecuten actos contrapuestos con los argumentos expresados en éste Código, tanto si estos se producen en territorio nacional del país miembro como en el extranjero.

Artículo 2.12

Los países miembros respetarán la organización jerárquica de la Federación y no obviarán los niveles de la cadena de dirección de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe ni de sus países miembros si fuere el caso, sin perjuicio de su derecho de establecer comunicación con la máxima instancia de dirección cuando lo estimen procedente.

Artículo 2.13

Los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe que ocupan cargos de dirección en cualquiera de sus niveles vienen obligados a atender las solicitudes de los países miembros y proporcionarles la más oportuna orientación a título individual o a través del Comité Ejecutivo. En el primero de los casos actuarán del modo más recto e imparcial. Si un miembro de cualquiera de los niveles de dirección de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe resulta parte en un determinado conflicto o es evidente su interés, vínculo familiar, conyugal o afectivo, o deferencia personal, ajena a lo que mejor convenga a los intereses de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, está obligado éticamente a la abstención participativa. Salvo

que se disponga lo contrario, todo miembro que pertenezca a cualquier escalón de la cadena de dirección de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe es automáticamente recusable si concurren los particulares de exclusión ante citados.

Artículo 2.14

Los miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe que administren bienes de la institución, si los hubiere, están obligados a responder por su más correcto uso y cuidado. Los administradores y responsables financieros se abstendrán del uso inconsulto de los fondos de la FEALC. Todo manejo de valores monetarios queda bajo la responsabilidad directa del Tesorero de la Federación o en la persona designada por el Comité Ejecutivo. Todas las contribuciones económicas por concepto de cotización o donaciones individuales de los países miembros se tributan al patrimonio de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. El manejo indebido de los fondos para provecho individual e inconsulto, sospechoso de malversación o fraude, en cualquiera de los niveles de organización de la Federación constituye una grave violación ética, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven en materia de Derecho en función de las leyes aplicables del país donde ocurrieren.

Artículo 2.15

El país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe que tenga conocimiento de una situación que pueda afectar de cualquier modo a la Federación en su conjunto, o perjudique a cualquiera de sus miembros, sea física o moralmente y no vehicule oportunamente cuanto conozca al respecto, obra en contra de los intereses de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y viola gravemente estas indicaciones éticas. Ninguna acción festinada es procedente.

Circunstancias que se relacionan con el medio social en que viven y trabajan los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 2.16

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe defiende el respeto a la individualidad y privacidad de cada miembro, pero estos deberán cuidar que sus actos públicos y privados, no vinculados directamente con la Federación, no se constituyan o deriven en perjuicio para la institución.

Artículo 2.17

Como entidades sociales, obligados a la convivencia y el respeto a la Ley, los miembros evitarán incurrir en acciones delictivas, plenamente probadas y sujetas a sanción judicial, en cuyo caso, la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe valorará el perjuicio derivado de esta circunstancia para considerar si procede que el miembro implicado continúe detentando sus derechos de membresía, siempre y cuando quede probada la no relación entre el hecho y la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 2.18

Cada país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe contribuye con su trabajo y esfuerzo al desarrollo del país. Toda forma de conducta notoriamente antisocial atenta contra lo que preceptúa éste Código.

Artículo 2.19

Todos los actos públicos o privados que conspiran contra el orden social, la familia o las personas y el respeto a la dignidad personal, o que se expresen como formas de discriminación o segregación son ajenos a la voluntad y obligaciones que se establecen en este Código.

Capítulo III

De las relaciones éticas de los miembros en el curso de actividades de investigación y sociales en la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y sus integrantes.

Artículo 3.1.

Toda actividad realizada por un miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe en el desenvolvimiento del objeto social de la Federación y utilizando el nombre de ésta, sea a título individual o dentro de cualquiera de sus estructuras organizativas, Grupo o Comité Espeleológico, se asume como parte del desempeño de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, razón por la que los miembros deberán ajustarse a las normas éticas que se establecen para el trabajo científico en sentido general en cada país miembro de la Federación.

Artículo 3.2

Toda alusión o cita a investigaciones precedentes, que aporten datos a la que se realiza por parte del miembro, deberá contar con la debida acotación, tanto si la investigación se publica, como si se presenta como parte de un reporte dentro de un evento, sea o no de la

Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. El desconocimiento de autores o trabajos previos en la misma temática o área de investigación constituye una grave violación ética, incluso si no existe una relación directa entre el autor y el o los restantes autores de la investigación previa. Cualquier diferendo personal no podrá ser acogido como excusa para omitir deliberadamente autores o investigaciones precedentes.

Artículo 3.3

Al iniciar una investigación, es obligación de los investigadores documentarse exhaustivamente sobre trabajos previos sobre el tema, so riesgo de omitirlos y provocar razonables reclamaciones éticas. Si las investigaciones previas no estuvieran publicadas o citadas en algún medio de normal acceso de consulta y fuera materialmente imposible conocer su existencia, la reclamación antedicha no procede.

Artículo 3.4

Al realizar una investigación en una nueva área de trabajo, el investigador deberá informar por el canal correspondiente al Delegado Nacional de su país y en ausencia de este al Delegado Alterno, con el fin de conocer si otros investigadores o grupos se encuentran trabajando en el mismo sitio, con semejante objeto, o si el área es parte de algún proyecto investigativo de la agrupación. Cuando se trata de trabajos fuera del área de control del Delegado Nacional o del Delegado Alterno, los miembros deberán notificar al Comité Ejecutivo por medio del Secretario General de sus intenciones investigativas y de su presencia en el lugar. En todo caso serán respetadas absolutamente las disposiciones que el Comité Ejecutivo haya emitido en correspondencia con la salvaguarda de los valores específicos de la cavidad en cuestión, particularmente cuando se constituyen en elementos patrimoniales o cuando protegen intereses investigativos, lo cual no supone menoscabo del derecho de cada espeleólogo para acceder a las cavidades subterráneas que no posean limitaciones particulares.

Artículo 3.5

Toda actividad que implique riesgo potencial, sea con personal propio de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe o de otras instituciones deberá ser informado al Jefe del Grupo Nacional de Espeleosocorro del país, si lo hubiere, al Coordinador de la Comisión de Espeleosocorro de la Federación o quien proceda en el escalón de mando de este grupo. Cualquier actividad que obvie este paso y coloque en nivel de riesgo a las personas involucradas, sea real o tentativo, incurre el falta ética sin perjuicio de las consecuencias que se deriven en lo que respecta su responsabilidad penal, si se producen daños a las personas o su muerte. En caso de producirse un accidente, se dará cuenta

inmediata al Jefe del Grupo Nacional de Espeleosocorro y todos los socorristas nacionales quedan subordinados a la estrategia colectiva de trabajo en coordinación con la Comisión de Espeleosocorro de la Federación. El Jefe de este Grupo actuará como mejor proceda para el más eficiente desempeño del rescate, para lo cual utilizará aquellos colectivos que posean la mejor disponibilidad de acción o equipamiento especializado, independientemente del territorio o país en que se actúe, observando siempre el fiel cumplimiento a las leyes y cadenas de mando para emergencias establecidas para el país en particular donde sucedieren los hechos.

Artículo 3.6

Los miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe se abstendrán de realizar exploraciones de espeleobuceo sin la debida asesoría técnica de los recursos asignados por la Federación y las entidades competentes del país y no propiciarán la práctica de esta variedad de exploración a personas ajenas a la Federación a no ser por previo acuerdo mutuo y escrito vigente, aún cuando estas argumenten poseer los requisitos técnicos certificados. Es una norma ética informar a la Federación y a los entes gubernamentales competentes del país afectado cuando se realicen expediciones internacionales que tengan por objeto la exploración de cavidades inundadas. La violación de este precepto supone el desconocimiento consciente de la estructura creada en el seno de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe para el mejor control de las actividades espeleológicas subacuáticas, la obtención de mejores resultados y la preservación de la integridad física de los exploradores. Cualquier daño producido a las personas por desconocimiento de este requisito supone responsabilidad legal individual en el violador de la norma.

Artículo 3.7

Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe estimula el trabajo con las jóvenes generaciones, cantera necesaria del futuro de la institución. El trabajo con niños o adolescentes tendrá en cuenta la proyección educativa moral y ética del país miembro y en todo momento las actividades tendrán un fin formativo y didáctico. No se realizarán actividades que bajo el auspicio de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, se aparten del objeto social de la Federación. Habida cuenta las características de estas personas, los responsables de las actividades cuidarán de no llevar a cabo aquellas que presenten evidente riesgo en cualquiera de sus formas. La violación de esta norma implica falta grave, sin perjuicio de cuanto se derive legalmente de la acción irresponsable.

Artículo 3.8

Toda investigación de corte arqueológico deberá ajustarse a cuanto se encuentra preceptuado en el cuerpo de Leyes para la protección del Patrimonio Cultural y Natural del país afectado y los investigadores no actuarán con desconocimiento de las leyes y normativas del país sede. La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe no estimula el coleccionismo individual, entendiendo que toda pieza, de valor arqueológico evidente, es parte del Patrimonio Nacional de cada país miembro o extranjero. Todo acto de sustracción a este patrimonio, enajenación, ocultamiento o impedimento para que el descubrimiento realizado cumpla su objeto, es contrario a cuanto se establece en el presente Código.

Artículo 3.9

El hallazgo fortuito o descubrimiento de piezas paleontológicas o ejemplares biológicos excepcionales debe ser comunicado a las instituciones nacionales y especialistas en esta materia, conservando en esta relación el derecho ético de autoría del descubrimiento, el cual no podrá ser desconocido sin perjuicio de lo que se establece legalmente al efecto.

Artículo 3.10

Los investigadores, Grupos o Comités no fomentarán colecciones de materiales únicos, cuya utilidad sea manifiesta por su excepcionalidad indudable para la ciencia nacional o internacional, ocultando esta información deliberadamente. Los investigadores de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe tendrán en cuenta su capacidad para el enfrentamiento de investigaciones cuando estas requieran, por su complejidad, el concurso multidisciplinario. Todo investigador científico debe asumirse entidad contributiva a la ciencia en general. Los sentimientos de individualidad, egoísmo, falta de cooperación, animadversión u hostilidad son ajenos a las cualidades que se pretenden en un miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 3.11

En su amplia visión de futuro, la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe entiende factible acoger prácticas que sin apartarse de su objeto social sensu stricto, no forman parte de la exploración específica del mundo subterráneo, pero permiten el desarrollo de habilidades físicas que contribuyen a esta. La escalada y otras variantes de actividades responsablemente ejecutadas, debidamente asesoradas y de conocimiento de sus responsables dentro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe son de la competencia de esta. Ningún espeleólogo está facultado para ésta práctica a nombre de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, bajo su cobertura o

aparente auspicio sin el debido conocimiento al Comité Ejecutivo de la Federación y al Comité que corresponda. Esta indicación no afecta la práctica de disciplinas deportivas que no se vinculan directamente con el interés de la Federación, aún cuando sean ejecutadas por espeleólogos afiliados a ella. Toda actividad de espeleólogos fuera de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, sin relación con su objeto social, llevada a cabo con respeto de cuanto está legislado en materia de sus derechos individuales y sin perjuicio evidente de terceros no podrá ser impedida por ninguna de las estructuras de dirección de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, bajo el precepto legal de no poder prohibir lo que la propia ley vigente no prohíbe.

Artículo 3.12

Obstaculizar, limitar o prohibir la participación de un país miembro de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe en cualquiera de sus actividades, cuando estos actos de entorpecimiento injustificado son ejecutados por cualquiera de los directivos de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, supone grave falta ética y su espíritu es contrario a cuanto se establece en el presente Código.

Artículo 3.13

Aún cuando un país miembro ostente la categoría de “observador”, su trabajo debe ir dirigido a la contribución a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. El concepto de “Grupo” supone una estructura de funcionamiento para facilitar la dirección de la Federación. El Grupo no es una entidad aislada e independiente cuyo funcionamiento se enajena del propósito general de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. Igual obligación se establece para los Comités, cuya función es reguladora, pero que no constituyen entidades independientes o desvinculadas del cuerpo central de la Federación. Los coordinadores de los Comités Científicos y Técnicos de la FEALC funcionan para el beneficio de la Federación y sus países miembros. Bajo este principio, los cargos que se nombren con el propósito de aprovechar la capacidad individual de un miembro para el desempeño de funciones especiales, se ajustarán a la naturaleza de sus respectivos deberes, sin exceso de autoridad. En este sentido, el desacuerdo que se establezca contra una designación emitida por el Comité Ejecutivo deberá ser formulado a ésta de modo directo, con la intención de velar por el mejor desenvolvimiento de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe

Artículo 3.14

A todos los efectos, el desempeño de un cargo, en cualquiera de los niveles de dirección que se establezcan, determina por parte del elegido su compromiso de contribución

transparente con la gestión de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe. Cualquier conducta elitista que pretenda desarrollar la incomunicación, el aislamiento o la inaccesibilidad, potenciando la figura del miembro como un sujeto ajeno a espíritu fraternal y cooperativo de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, es contrario a la norma ética y viola gravemente lo que se preceptúa en este Código.

Artículo 3.15

El objeto social de la Sociedad Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe es la investigación del mundo subterráneo, todo cuanto a su entorno compete y tiene como finalidad intercambiar experiencias y criterios sobre la espeleología y ciencias afines, y fomentar las relaciones y contactos entre sus miembros. El expreso fin de búsqueda de valores en monedas, metales preciosos u otras denominaciones, se aparta del antedicho objeto y es contraria al espíritu de este Código, aún cuando su pretensión fuere contribuirle económicamente a no ser expresamente aprobado y autorizado por la asamblea de la Federación y sin el interés de crear ganancias indebidas o usura.

Capítulo IV

De los deberes y responsabilidades de los países miembros de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe concernientes a expresiones en medios sociales cibernéticos.

En el mundo desarrollado la batalla por quien comunica más y mejor es un campo extenso y lleno de complejidades que involucra instrumentos poderosos y ambiciosos que pretenden mantener absortos a los elementos involucrados mientras se lucha por el control de una idea y de un fin determinado. La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe comprende la utilidad de los medios electrónicos al alcance para llevar ideas y construir un mundo mejor y de la misma forma esta alerta a la utilización incorrecta y desmedida de estos medios, que pueden ser utilizados para la difusión de no tan dignos ideales y ejemplos como los que promulgamos. En este espíritu de unidad y solidaridad que nos distingue es preciso mantener claro nuestro horizonte. Tal como acotaba el mexicano Benito Juárez, ejemplo vivo de una lucha sin cuartel por la justicia: *Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.* Consecuentemente esbozamos los principios que regularan el acceso y manejo a comunicaciones oficiales pertinentes a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 4.1

La utilización de medios sociales reconocidos o no tal como *Tweeter, Facebook, LinkedIn, Flickr, MySpace y Google* entre otros y cualquier medio no mencionado relacionado a la

trasmisión de información considerada institucional, sensible o de otra manera íntimamente relacionada con las funciones de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y de sus países miembros, es parte integral de nuestra función espeleológica como Federación. Como tal y con el genuino interés de brindar información veraz, de calidad y corroborable, los miembros del Comité Ejecutivo, Delegados Nacionales y Delegados Alternos se regirán por lo establecido en este Código.

Artículo 4.2

Con el fin de evitar duplicidad de información y de generar información no corroborable, la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe es la única responsable, a través de su Comité Ejecutivo, de establecer las pautas adecuadas para la trasmisión de información institucional, sensible o de otra manera íntimamente relacionada con las funciones de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, debidamente aprobada por el Comité y responsablemente redactada, sin material que pueda ser considerado ofensivo o lesivo a las partes involucradas. Todo país miembro debe evitar la generación de información a nombre de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe si la misma no ha sido revisada y autorizada por los entes responsables en la Federación.

Artículo 4.3

Con el fin de mantener una imagen pública íntegra y con la altura y credibilidad necesarias para funcionar adecuadamente, Los países miembros de esta Federación evitaran la duplicidad de foros electrónicos referentes a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe que no sean estrictamente autorizados por escrito por el Comité Ejecutivo y apegados al Código de Ética así como a sus estatutos y reglamentos tal como a los que se hace referencia en este documento.

Artículo 4.4

Cualquier información no oficial referente a la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe dentro de los límites territoriales de sus países miembros o de parte de alguna organización o individuo que pertenezca a estas estando fuera de su territorio nacional que no haya sido tampoco redactada ni autorizada por el Comité Ejecutivo o por la asamblea, será tomada por apócrifa y consecuentemente descartada y sujeta a las acciones disciplinarias consonantes con el daño producido por tales informaciones a tenor con las disposiciones institucionales y legales del país de procedencia del individuo o institución en cuestión y el artículo 2.10 de este documento.

Artículo 4.5

La Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe se reserva el derecho de aceptar o de denegar cualquier información referente a sus países miembros que de forma malintencionada, lesiva, dañina o con otra intención que no sea exaltar la espeleología nacional o internacional, sea ventilada de forma pública. De igual manera adopta la política de no negar ni aceptar informaciones y hechos que no estén debidamente documentados, investigados y esclarecidos y que de alguna manera provoquen daño a la imagen de la Federación o de sus países miembros.

Capítulo V

De la validez, certificación y fecha de efectividad del Código de Ética de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe.

Artículo 5.1

Este código de Ética tendrá validez una vez sea aprobado por la asamblea de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, en reunión presencial o en reunión virtual, como lo demanden las circunstancias y lo recomiende el Comité Ejecutivo.

Artículo 5.2

Este Código de Ética será certificado por el Presidente y por el Secretario General de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe, mediante las correspondientes firmas presenciales o electrónicas. Esta última solo será válida si está sujeta a un Procedimiento Operacional Estándar debidamente aceptado por el Comité Ejecutivo, con los controles de calidad mínimos aceptados mundialmente para estos efectos y aprobado en asamblea.

Artículo 5.3

El presente Código de Ética tendrá vigencia por un plazo indeterminado, pudiendo ser modificado en cualquier momento, por iniciativa del Comité Ejecutivo de la FEALC o por decisión mayoritaria de los países miembros. La validez de un texto nuevo deberá obedecer lo determinado en el Artículo 5.1 de este Capítulo V.

Certifico que este documento es fiel y exacto y que fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Espeleológica de América Latina y del Caribe y sancionado por la Asamblea General de la FEALC.

En San Juan, Puerto Rico, a las 0930 h del 30 de junio de 2013.



Efraín Mercado Vázquez
Presidente



Jesús Domínguez Navarro
Secretario General

